

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 – 3228612420
Bogotá D. C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Se reconoce a la abogada *Dalis María Cañarete Camacho* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Bogotá* contra *Lina María Agudelo Moreno*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 259717248

1. Por \$5.055.747,00 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$1.368.082,99 M/cte, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	10/07/2020	\$ 336.630,40	\$68.092.60
2	10/08/2020	\$ 340.198,68	\$64.524.32
3	10/09/2020	\$ 343.804,79	\$60.918.21
4	10/10/2020	\$ 347.449,12	\$57.273.88
TOTAL		\$ 1.368.082,99	\$ 250.809.01

4. Por \$250.809,01 M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.

5. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas (num 3), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 454110836

1. Por \$39.676.276,00 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia

Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$7.796.008,45 M/cte, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	01/05/2019	\$ 356.707.46	\$1.059.027.54
2	01/06/2019	\$ 364.665.01	\$1.051.069.99
3	01/07/2019	\$ 372.800.08	\$1.042.934.92
4	01/08/2019	\$ 381.116.63	\$1.034.618.37
5	01/09/2019	\$389.618.71	\$1.026.116.29
6	01/10/2019	\$398.310.45	\$1.017.424.55
7	01/11/2019	\$407.196.09	\$1.008.538.01
8	01/12/2019	\$416.279.96	\$999.455.04
9	01/01/2020	\$425.566.47	\$990.168.53
10	01/02/2020	\$435.060.15	\$980.674.85
11	01/03/2020	\$444.765.62	\$970.969.38
12	01/04/2020	\$454.687.60	\$961.047.40
13	01/05/2020	\$464.830.92	\$950.904.08
14	01/06/2020	\$475.200.52	\$940.534.48
15	01/07/2020	\$485.801.45	\$929.933.55
16	01/08/2020	\$496.638.87	\$919.096.13
17	01/09/2020	\$507.718.06	\$908.016.94
18	01/10/2020	\$519.044.40	\$896.690.60
TOTAL		\$ 7.796.008,45	\$ 17.687.221,55

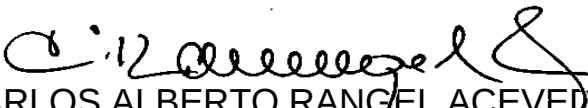
4. Por \$17.687.221,55 M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.

5. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas (num 3), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)